

Exmo Sr
A. S.

13
ARCHIVO DE AB SCAL
Virrey de Perú. Hq. Concordia
Caja 4. Carpeta 3. N.º 546
Catálogo: M. PAVIA.

Con el mayor desagrado ha llegado a entender la Regencia del Reyno, que el Fiscal de lo civil de esta Audiencia D. José Pareja, despo de conducirse con el decoro y circunspeccion que corresponde al delicado cargo que exerce, se ha prostituido públicamente, ya por el escandaloso trato y concubinato con una muger de baja esfera llamada Francisca Abiaga, que tiene puesta una Manregueria, y a quien ha costado una sumatosa casa en perjuicio del honor e intereses de su Corona, y ya por la notoria venalidad en la administracion de Justicia; lo que le ha desconceptuado justamente y adquirido la odiosidad de estos vecinos. Para poner el debido remedio a estos desordenes, y reparar en lo posible el escandalo y los perjuicios que han sufrido estos fieles habitantes, ha resuelto S. A. que V. E. en union con el Fiscal del Crimen D. Miguel Ezzaquirre proceda inmediatamente a formar causa al expresado Fiscal D. José Pareja por las culpas que se le imputan: que si este efecto le haga V. E. salir de la Capital a la distancia que estime oportuno, y por el tiempo que converga para hacer la correspondiente justificacion: finalmente que obre V. E. en este asunto con la mayor actividad, dando las providencias que correspondan con arreglo a las leyes

y avisando de todo a S. A. lo que de su orden comunico
a V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios que a V. E. m. d. Cadiz 31. de Enero de 1812.

Yoracio de la Penabaz

S. Rey de Lima







Con el mayor desagrado ha llegado a entender la Presencia del Reyno, que el Fiscal de lo Civil de esta Audiencia D. José Larrea, lejos de conducirse con el decoro y circunspección que corresponde al delicado cargo que exerce, le ha prostituido públicamente, ya por el escandaloso trato y concubinato con una mujer de baja esfera llamada Francisca Aliaga, que tiene puesta una Montañería, y a quien ha costado una sumerosa casa en perjuicio del honor e intereses de su esposa, y ya por la notoria venalidad en la administración de Justicia; lo que le ha desconceptuado justamente y adquirido la diosidad de este vecino. Para poner el debido remedio a estos desordenes, y reparar en lo posible el escandolo y los perjuicios que han sufrido esos fieles habitantes; ha resuelto S. A. que V. E. en union con el Fiscal del Crimen D. Miguel Ezzaguirre proceda inmediatamente a formar causa al expresado Fiscal D. José Larrea por las culpas que se le imputan: que a este efecto le haga V. E. salir de la capital a la distancia que estime oportuno, y por el tiempo que convenga para hacer la correspondiente justificacion: finalmente que obre V. E. en este asunto con la mayor actividad, dando las providencias que correspondan con arreglo a las

leyes, y avisando de todo a S. A. lo que de su orden
comunico a V. E. para su inteligencia y puntual cum-
plimiento. Dios que a V. E. m. d. Cadiz 31. de Enero
de 1812.

Donacis de la Penafiel

D.

S. Rey del Perú

Excmo Senor



No habiendo hasta el dia pedido su sujecion el fir-
cal & lo civil de esta Audiencia D. Toribio Barba, sin embar-
go & habiendole expuesto con la mayor reverencia en los solidos
motivos q. contenian la R.ª orden & 31.ª de Enero ultimo
q. al intento y al de formarse causa si no querria suvi-
larle, me remitió V.ª E. me veo en la necesidad de repro-
ducir a ex. Ministerio lo q. informé con fecha 23.ª de Ma-
yo & 808.

Este Ministro tiene buen talento, es babafu-
do y difunta buena salud: padecia lastimosos creditos
& venal, pero no me cuenta: una casa mantiguera
en q. negocia p. 2.ª mano no hace honor a la toga:
administra una Hacienda en esta inmediacion con
poder al Duño q. reside en la Península.

Quando hice este informe, me contraxe a
lo q. unicamente me contaba su conducta, pero posterior-
mente llegó a mi noticia la amistad q. seguia con Fran-
cisco Aliaga, a quien es cierto le hizo construir una
decente casa, aung. no con la magnificencia que

expresa la R. orden. La opinion de su venalidad na-
da ha disminuido, y p. ambas cosas conveordia á mi
entender tratada á otra Audiencia en los terminos
q. el Sup.º Gobierno tenia p. convenientes.

Dios que á O. E. m. a. Lima y Octu-
bra 21. de 1812 =